



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	024
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00008-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante (s):	CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
Demandada (s):	CLARA MILENA TOBON ROLDAN
Tema y subtemas	Admite demanda.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ frente a la señora CLARA MILENA TOBON ROLDAN.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL incoada por el señor CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ frente a la señora CLARA MILENA TOBON ROLDAN. La misma, se surtirá por el trámite VERBAL, conforme a los artículos 368, 369 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte accionada este auto conforme a los artículos 291 y 292 ibídem y CÓRRASELES TRASLADO de dicha demanda por el lapso de VEINTE (20) DÍAS y 8º del Decreto 806 de 2020; para que si a bien lo tiene la conteste y pida pruebas o alleguen los documentos que tuvieren en su poder.

TERCERO: En los términos del poder conferido tiene facultades el doctor OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES, para que represente a la parte demandante en este juicio.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

AUTO NRO. 024 - RADICADO. 2021-00008

(1)

CÉRTIFICO.
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>06</u>
Fijado hoy <u>28 ENE 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTOINTERLOCUTORIO:	025
RADICADO:	05001 31 10 005 2021 00008-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE (S):	CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ
DEMANDADO (S):	CLARA MILENA TOBON ROLDAN
TEMA Y SUBTEMAS	ADMITE DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

la parte actora, solicita medidas cautelares dentro del presente proceso de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ frente a la señora CLARA MILENA TOBON ROLDAN.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso se Decretan las siguientes medidas cautelares, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en carrera 63 N. 38 Sur 61, urbanización Ciudadela Prado P.H. etapa 4, quinto piso, edificio 3. Este, de la ciudad de Medellín, identificado con la matrícula inmobiliaria N.001-775281 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero 26 de 2021

OFICIO N.044

REF: UNION MARITAL DE HECHO-SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ C.C. 71.765.245
DDA: CLARA MILENA TOBON ROLDAN C.C. 43.634.438
RDO: 05001 31 100 005 2021 00008 00

SEÑORES

OFICINA REGISTRO II. PP.

Zona Sur

documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 001-775281, ubicado en carrera 63 N. 38 Sur 61, urbanización Ciudadela Prado P.H. etapa 4, quinto piso, edificio 3. Este, de la ciudad de Medellín, propiedad de la demandada.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA